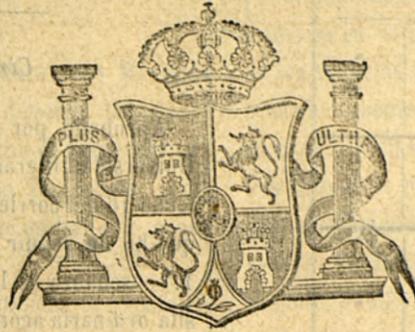


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta número 54.)

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Sra. Infanta heredera Doña Maria de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que de hallarse en alguna de sus respectivas jurisdicciones el soldado que fué del ejército de Cuba, Alejandro Ajero Perez, le manifiesten se persone en este Gobierno de provincia á recoger el diploma de la cruz del Mérito militar pensionada y expedida á su favor.

Burgos 25 de Febrero de 1881.

EL GOBERNADOR,  
ISAAC GONZALEZ GOYENECHE.

## COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion celebrada el dia 12 de Febrero de 1881.

Abierta á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Simon Perez San Millan y asistencia de los Sres. Bustillo, Aparicio, y Beltran, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de un oficio que dirige el Alcalde de Peñaranda de Duero, con fecha 8 del actual, consultando qué ha

de hacer con un mozo que pretende ser incluido en el alistamiento para el reemplazo de este año despues de practicadas las operaciones del sorteo y declaracion de soldados, y pasado el término de las justificaciones y reclamaciones sobre dichos actos, se acordó contestar que se atempere á lo dispuesto en la ley de reclutamiento vigente.

Visto un oficio del Alcalde de Campillo consultando si ha de hacer la revision de las excepciones otorgadas á mozos pertenecientes al reemplazo de 1878, se acordó contestar en sentido afirmativo.

Dada lectura de una comunicacion que dirige el Presidente de la Junta directiva de la Asociacion de propietarios, comerciantes é industriales, para la feria de 1881, remitiendo un anuncio de la funcion que á beneficio de los pobres de esta ciudad ha de tener lugar en el teatro el dia 14 del actual y un billete de palco bajo con gabinete número 1.º por si la Corporacion quiere asistir, se acordó aceptar la invitacion y que se circule entre los Sres. Diputados de la capital, y que el importe de dicho palco se pague con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial.

Dada cuenta del expediente, que ha remitido á informe el Sr. Gobernador, instruido á instancia de D. Aquilino de la Torre Mata, vecino de Gamonal, solicitando la aprobacion de un terreno baldío que para edificar le ha sido concedido por el Ayuntamiento y mayores contribuyentes: y considerando que si bien por el interesado y por el Ayuntamiento se llama al terreno, de cuya concesion se trata, baldío, atendiendo á su poca cabida é infima tasacion, se deduce que debe ser sobrante de la via pública, y en este concepto es evidente que puede ser vendido exclu-

sivamente por el Ayuntamiento, sin necesidad de autorizacion del Sr. Gobernador: y considerando que no tratándose de contratos relativos á los edificios municipales inútiles para el servicio á que estaban destinados carece el Sr. Gobernador de atribuciones para aprobar la concesion mencionada, pues que únicamente es necesaria en los casos á que se refiere la regla 2.ª del expresado artículo, se acordó informar á dicha Autoridad superior de la provincia en el sentido de que no tratándose de contratos comprendidos en la citada regla 2.ª del art. 85 de la ley municipal carece de atribuciones para conceder y prestar la aprobacion que se solicita.

Con lo que se levantó la sesion, siendo la una de la tarde.

Burgos 12 de Febrero de 1881.—El Vicepresidente, Simon Perez San Millan. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion celebrada el dia 14 de Febrero de 1881.

Abierta á las doce y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. Don Simon Perez San Millan y asistencia de los Sres. Bustillo, Aparicio, y Beltran, dióse cuenta del expediente promovido por los Ayuntamientos de Salas de los Infantes y Palacios de la Sierra sobre preferente derecho al alistamiento para el reemplazo de 1881 del mozo Juan Alonso; y considerando que si despues de terminado el plazo para la rectificacion de las listas resultare algun mozo alistado y sorteado en un solo pueblo, en él únicamente responderá de la suerte que le haya cabido, aunque debiera con mejor derecho haber sido comprendido en otro cualquiera alistamiento, por lo que el mozo Juan Alonso, que solo resulta incluido en el alistamiento de Palacios de la Sierra despues del plazo de rec-

tificacion, tiene que responder en él mismo de la suerte que le haya cabido, se acordó que no ha lugar á decidir la competencia promovida por el Ayuntamiento de Salas por hallarse fuera de tiempo, y que el mozo Juan Alonso Mediavilla debe responder únicamente de la suerte de soldado por el cupo de Palacios de la Sierra, en cuyo alistamiento y sorteo ha sido comprendido.

Dada cuenta de otro expediente promovido por los Ayuntamientos de Quintanar de la Sierra, de esta provincia y Nalda, de la de Logroño, sobre preferente derecho al alistamiento para el reemplazo de 1881, del mozo Bernardo de la Sala de Pedro: y considerando que la madre del mozo ha tenido por mas tiempo su residencia en Quintanar de la Sierra durante los dos años anteriores al 1.º de Diciembre, pues consta que residió allí hasta el 25 de Agosto próximo pasado en que ocurrió su fallecimiento: considerando que por lo mismo el mozo de que se trata corresponde al alistamiento de Quintanar de la Sierra y no al de Nalda, toda vez que la residencia en este último del expresado Bernardo no empieza á contarse hasta despues del fallecimiento de la madre; vistos los artículos 48 y 67, números primeros de la ley de reemplazos, y la Real orden de 5 de Diciembre de 1859, se acordó que procede poner en conocimiento de la Comision provincial de Logroño el derecho que asiste á Quintanar de la Sierra para incluir en su alistamiento al mozo Bernardo de la Sala de Pedro, á fin de que ordene al Ayuntamiento de Nalda le excluya del suyo, y en el caso de que aquella corporacion no se halle de acuerdo, remitir los expedientes al Ministerio de la Gobernacion, segun se dispone en el párrafo segundo del art. 69 de la ley de reemplazos.

Con lo que se levantó la sesion siendo la una de la tarde.

Burgos 14 de Febrero de 1881.—El Vicepresidente, Simon Perez San Millan. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

Resumen estadístico demográfico-sanitario de la ciudad de Burgos correspondiente á la semana 60.

NÚMERO de semanas, mes y días de las mismas.		DEFUNCIONES.						NACIMIENTOS.						Comparacion entre nacimientos y defunciones.																												
Número	Días.	Edad de los fallecidos.						Otras enfermedades frecuentes.						Muerte violenta.			Legítimos.			Naturales.			Total general de nacimientos.	Aumento de censo.	Disminucion de censo.																	
Mes de		De 0 á 1.	De mas de 1 á 5.	De mas de 5 á 10.	De mas de 10 á 20.	De mas de 20 á 40.	De mas de 40 á 60.	De mas de 60 á 100.	Viruela.	Sarampion.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus exantemático.	Colera.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tifus.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apoplejía.	Reumatismo articular agudo.	Catarro intestinal (diarrea).	Colera infantil.	Demás enfermedades.	Por accidente.	Por suicidio.	Por homicidio.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Aumento de censo.	Disminucion de censo.				
60	14 al 20 Febrero...	7	5	1	1	4	5	2													2	6	1	4			5				15	17	32	2			52	52		21		

Burgos 22 de Febrero de 1881.—El Gobernador interino, Mariano de Elola y Megía.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Circular.

Aprobado por el Sr. Rector de la Universidad literaria de Valladolid, con fecha 16 del corriente mes, el itinerario que ha de seguir el Sr. Inspector de 1.ª enseñanza de la provincia en la visita ordinaria acordada para las escuelas públicas de los partidos de Burgos y Castrogeriz el día 3 de Marzo próximo venidero, dicho funcionario dará principio á prestar aquel servicio; y con el fin de que los Sres. Alcaldes y Maestros tengan conocimiento de los deberes que respectivamente tienen que llenar, se inserta á continuacion el mencionado itinerario, así como los artículos del Reglamento general que han de cumplimentarse, y el modelo á que han de atenerse los Maestros al dar noticia del estado de sus respectivas escuelas.

Esta Junta considera innecesario el encarecer á los Sres. Alcaldes el apoyo y cooperacion que deben prestar al referido Sr. Inspector para que pueda llenar cumplidamente la mision que le está encomendada.

Con objeto de que los Maestros no aleguen ignorancia de lo que respecto por esta circular se les encarga, los Sres. Alcaldes respectivos exhibirán á aquellos este Boletín tan pronto como le reciban.

Burgos 19 de Febrero de 1881.—El Gobernador Presidente interino, Mariano de Elola y Megía.—El Secretario, Marcelino Bonifaz.

MARZO. PARTIDO DE BURGOS.

- 5 Renuncio.
- » Villagonzalo Pedernales.
- 4 Villariezo.
- » Sarracin.
- 5 Arcos.
- 7 Alvillos.
- » Cayuela.
- » Mazuelo.
- 8 Quintanilla Somuño.
- » Villavieja.
- 9 Celada del Camino.
- 10 Estépar.
- » Cabia.
- 11 Buniel.
- » Frandovínez.
- 12 Medinilla.
- » Villagutierrez.
- 15 Vilviestre de Muño.
- » Hormaza.
- 14 Hornillos del Camino.
- » Isar.
- 15 Las Quintanillas.

- 16 Tardajos.
- 17 Rabe de las Calzadas.
- » San Mamés de Burgos.
- 18 Villalvilla y Villalunquejar.
- 19 Cardena Gimeno.
- » Saldaña de Burgos.
- 20 Modubar de la Emparedada.
- 21 Revillarruz.
- » Los Ausines.
- 22 Ontoria de la Cantera.
- » Cubillo del Campo.
- 25 Revilla del Campo.
- » Palazuelos de la Sierra.
- 24 Villamiel de la Sierra.
- » Santa Cruz de Juarros.
- 25 Cueva de Juarros.
- » San Adrian de Juarros.
- 26 Salguero de Juarros.
- » Urrez.
- 27 Villorobe.
- 28 Villasur de Herreros.
- » Arlanzon.
- 29 Galarde.
- » Santovenia.
- 30 Zalduendo.
- » Ibeas de Juarros.
- 31 Cardenuela Riopico.
- » Orbaneja Riopico.

Abril.

- 1 Villafria de Burgos.
- » Villayuda.
- 2 Gamonal.
- » Rubena.
- 3 Atapuerca.
- 4 Agés.
- » Barrios de Colina.
- 5 Fresno de Rodilla.
- » Quintanapalla.
- 6 Villayerno.
- » Urones.
- 7 Rioseras.
- » Riocerezo.
- 8 Robledo Temiño.
- » Tobes y Rabedo.
- 9 La Molina de Ubierna.
- » Ontomin.
- 10 Gredilla la Polera.
- 11 Ubierna.
- » Las Rebolledas.
- 12 Celadilla Sotobrin.
- » Quintanaortuño.
- 15 Villaverde Peñaorada.
- » Sotopalacios.
- 18 Villanueva Rioubierna.
- » Quintanilla Vivar.
- 19 Sotragero.
- » Villarmero.
- 20 Quintanadueñas.
- » Arroyal.
- 21 Marmellar de Abajo.
- » Marmellar de Arriba.
- 22 Lodoso.
- » Mansilla de Burgos.
- 23 Zumel.
- » La Nuez de Abajo.
- 24 Santivañez Zarzaguda.

- 25 Ros.
- » Huérmeces.
- 26 Quintanilla Pedro Abarca.
- » Las Hormazas.
- 27 Los Tremellos.
- » Las Celadas.
- 28 Susinos del Páramo.
- » Avellanosa de Páramo.
- 29 San Pedro Samuel.
- » Villorejo.
- 30 Palacios de Benaber.
- » Pedrosa Riourbel.

Mayo.

- 1 Santa Maria Tajadura.
- 2 Villarmentero.
- » Páramo.

Las Escuelas de la Capital y sus barrios pueden visitarse en los primeros 15 días del mes de Julio, en que empiezan á cerrarse las de los pueblos rurales.

*Partido de Castrogeriz.*

- 3 Pampliega.
- 4 Palazuelos junto á Pampliega.
- » Barrio de Muñó.
- 5 Belbimbre.
- » Villaverde Mogina.
- 6 Valles.
- » Revilla Vallejera.
- 7 Villamedianilla.
- » Vizmaló.
- 8 Vallejera.
- » Valbonilla.
- 9 Pedrosa del Príncipe.
- 11 y 12 Hinestrosa.
- » Castrogeriz.
- 15 Tabanera.
- » Itero del Castillo.
- 14 Castrillo Matajudios.
- » Palacios de Riopisuerga.
- 15 Melgar de Fernamental.
- 16 Valtierra de Riopisuerga.
- » Padilla de Abajo.
- 17 Padilla de Arriba.
- » Villasidro.
- 18 Grijalba.
- » Villasandino.
- 19 Ommillos de Sasamon.
- » Sasamon.
- 20 Pedrosa del Páramo.
- » Manciles.
- 21 Citores del Páramo.
- » Cañizar de los Ajos.
- 22 Villanueva Argaña.
- 23 Yudego y Villandiago.
- » Castrillo de Murcia.
- 24 Castellanos de Castro.
- » Villoveta.
- 25 Villasilos.
- » Ontanas.
- 26 Iglesias.
- 27 Villaquirán de la Puebla.
- » Tamarón.
- 28 Villaldemiro.
- » Villanueva de las Carretas.

- 29 Vallunquera.
- » Villaquirán de los Infantes.
- 30 Los Balbases.
- 31 Villazopeque.

Art. 142. Los Maestros y Maestras de escuela pública deberán tener preparada cuando llegue el Inspector una noticia del estado de la escuela, arreglada al modelo que se halla á continuación.

Art. 144. Terminada la visita, el Inspector anotará las prevenciones y advertencias que juzgue conveniente hacer en el libro que á este efecto deberá haber en cada escuela, y recogerá copia de ellas firmada por el Maestro.

Art. 146. Después de visitadas las escuelas del pueblo, el Alcalde reunirá á invitación del Inspector y con asistencia de este la Junta local de primera

enseñanza. En la sesión expondrá el Inspector el juicio que por la visita haya formado del estado de la Instrucción primaria en el pueblo, y en cada una de las escuelas pedirá las noticias que crea conducentes al buen desempeño de su cargo, y en vista de las explicaciones que se le den propondrá los medios que juzgue mas propios para enmendar las faltas que haya advertido y mejorar el servicio del ramo.

Se levantará acta circunstanciada de lo que en esta sesión ocurra y se dará al Inspector copia autorizada de ella.

Art. 147. El Alcalde, cuando en virtud de lo ocurrido en la Junta local lo crea oportuno, reunirá al Ayuntamiento con asistencia del Inspector y le dará copia del acta de la sesión que con este motivo se celebre.

*Modelo que se cita en la circular.*

PROVINCIA DE BURGOS.

PARTIDO JUDICIAL DE.....

PUEBLO DE... .. DE..... ALMAS.

Estado de la Escuela pública á cargo de D.....

Observaciones del Inspector.

Datos suministrados por el Profesor.

- 1.º Situación, estado y dependencias del edificio.
- 2.º Estado y colocación de los muebles y enseres.
- 3.º Medios materiales de instrucción.
- 4.º Materias que comprende el programa de la Escuela.
- 5.º Número de alumnos matriculados.
 

Niños.	{	Menores de 6 años...	}
		De 6 á 10 id.....	
		Mayores de 10 id....	
Niñas.	{	Menores de 6 años...	}
		De 6 á 10 id.....	
		Mayores de 10 id...	
- 6.º Idem de los que concurren ordinariamente.
 

Niños.	{	Menores de 6 años...	}
		De 6 á 10 id.....	
		Mayores de 10 id....	
Niñas.	{	Menores de 6 años...	}
		De 6 á 10 id.....	
		Mayores de 10 id....	
- 7.º Idem de los que están dispensados del pago de retribuciones.
- 8.º Sistema adoptado para el régimen de la Escuela.
- 9.º Secciones en que se divide cada clase de enseñanza.
10. Tiempo dedicado en la semana á la instrucción de cada una de las secciones de cada clase.
11. Libros de texto para cada asignatura.
12. Número de niños de cada sección.
13. Sistema de premios y castigos.
14. Edad y estado del Maestro, título profesional del mismo y años de servicio en la enseñanza y en el pueblo.
15. Dotación para el personal y material de la Escuela, fondos de que se paga, é importe de las retribuciones de los niños en el caso de ser pública.
16. Puntualidad en el pago de la dotación y retribuciones.

(Fecha y firma del Maestro).

Providencias judiciales.

AUDIENCIA DE BURGOS.

D. Esteban Fernandez de Tejerina, Escribano de Cámara de esta Audiencia,

Certifico: que en los autos que por mi testimonio se siguen remitidos en apelación por el Juez de primera instancia de Reinosa, promovidos por D. Marcos Seco García, contra Doña Guadalupe García de Quevedo y los estrados del Tribunal por la ausencia y rebeldía de D. Ramon Diaz Cueto, sobre tercería de dominio á una vaca, se ha dictado la sentencia del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, á 5 de Febrero de 1881, en los autos que precedentes del Juzgado de primera instancia de Reinosa, ante Nos pende por recurso de apelación, entre partes, de la una D. Marcos Seco García, vecino de Matarrepudio, su Procurador D. Ildefonso Miegimolle, de la otra Doña Guadalupe García de Quevedo, viuda, vecina de Reinosa, representada por el Procurador D. Emeterio Peña, y de la otra D. Ramon Diaz Cueto, y por su ausencia y rebeldía los Estrados del Tribunal, sobre tercería de dominio á una vaca embargada al D. Ramon:

Vistos:

Siendo Magistrado Ponente D. Bernardo Carril: Aceptando los resultados y considerandos de la sentencia apelada que dictó el Juez de primera instancia de Reinosa en 25 de Noviembre de 1879,

Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia á la parte apelante, la expresada sentencia, por la que se declara procedente la demanda de tercería de dominio interpuesta por D. Marcos Seco, y en su consecuencia que le pertenece en propiedad la vaca titulada Redonda, mandando se alce la retención que sobre la misma pesa, y se ponga á la libre disposición del repetido demandante, sin que haya lugar á indemnización de perjuicios con imposición de costas á la demandada Doña Guadalupe García de Quevedo.

Así por esta nuestra sentencia que mediante la ausencia y rebeldía de D. Ramon Diaz Cueto, además de notificarse en estrados y de hacerse notoria por medio de edictos, se publicará en el Boletín oficial de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. —José Banús y Gorgui.—Rafael Solís Liévana. —Bernardo Carril García.—

Publicacion. = Leída y publicada fue la sentencia anterior por el Sr. D. Bernardo Carril García, Ponente que ha sido en este pleito, estando celebrando en el día de hoy audiencia pública, de que certifico.

Burgos 5 de Febrero de 1881. = Esteban Fernandez de Tejerina.

Y para que tenga lugar su insercion en el Boletín oficial de la provincia expido la presente certificacion que firmo en Burgos á 25 de Febrero de 1881. = Esteban F. de Tejerina.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Briviesca.

D. Eugenio Sanjuanbenito, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente se llama y emplaza á José Carlos Fernandez, casado, de 31 años de edad, vecino de Lences, á fin de que dentro del término de 15 días contados desde la publicacion de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid comparezca en este Juzgado para ser indagado en la causa que contra el mismo se instruye por falso testimonio, apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio legal consiguiente.

Dado en Briviesca á 19 de Febrero de 1881. = Eugenio Sanjuanbenito. = P. M. de S. Sria., Santiago Oña.

### Anuncios oficiales.

Juzgado municipal de Sotillo de la Rivera.

D. Isidoro Bueno Aguado, Juez municipal de esta villa de Sotillo de la Rivera,

Hago saber: que hallándose vacante la Secretaria de este Juzgado, por renuncia del que la servia, se hace público por medio del presente edicto á fin de que los aspirantes que deseen obtenerla presenten sus solicitudes documentadas ante este Juzgado ó ante el de primera instancia del partido en el término de 15 días, contados desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia, pues así lo he acordado, cumpliendo una orden del mencionado Juzgado del partido.

Dado en Sotillo de la Rivera á 21 de Febrero de 1881. = Isidoro Bueno. = Antonio Elguezabal, Secretario habilitado.

Alcaldía de Las Celadas.

Por el presente edicto se convoca á sesion extraordinaria á los terratenien-

tes que tengas fincas en jurisdiccion de este distrito, á fin de que el día 27 de actual y hora da las dos de la tarde se presenten, si lo creen oportuno, en la casa de Ayuntamiento de este pueblo con el objeto de acordar el medio mas equitativo de satisfacer los gastos que origine la nueva estadística de amillaramiento de este distrito municipal, apercibido de que se hará ejecutivo el acuerdo que tome este Ayuntamiento y Junta municipal.

Las Celadas 16 de Febrero de 1881. = El Alcalde, Agapito Miguel.

Alcaldía de Ubierna.

Para que la junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en breve y con tiempo en la rectificacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para el próximo año económico

de 1881 al 82, se hace preciso que todos los contribuyentes, ya sean vecinos del pueblo ó terratenientes forasteros, que sean contribuyentes en este distrito y hayan tenido alteracion en sus riquezas presenten las relaciones por duplicado de alta ó baja que hayan sufrido en su riqueza en el preciso término de 15 días desde que el presente anuncio se inserte en el Boletín oficial de la provincia, cuyas relaciones las presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento, en la inteligencia que pasado el término señalado, no se admitirá reclamacion alguna, y se girará el repartimiento por el imponible con que figuren en el año actual.

Ubierna 15 de Febrero de 1881. = El Alcalde, Francisco Rodriguez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanilla del Coco. Santa María del Campo. Retuerta.

### JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Febrero de 1881.

Días.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
11	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	
12	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
13	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	
14	4	5	9	»	»	»	9	»	»	»	»	»	»	»	
15	4	1	5	1	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	
16	1	5	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	
17	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	
18	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	
19	1	1	2	1	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	
20	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	
18.	18	36	2	»	»	»	58	»	»	»	»	»	»	»	

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Febrero de 1881, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

### FALLECIDOS.

Días.	Varones.				Hembras.				Total general.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11	1	»	»	1	1	»	»	1	2
12	»	»	»	»	1	1	»	2	2
13	3	1	»	4	2	»	»	2	6
14	»	1	»	1	»	»	»	1	1
15	3	»	»	3	1	»	»	1	4
16	»	»	»	»	1	»	1	2	2
17	»	»	»	»	»	2	»	2	2
18	»	»	»	»	3	»	»	3	3
19	1	1	1	3	1	»	»	1	4
20	3	»	»	3	2	»	»	2	5
11	3	1	»	15	12	3	1	16	31

Burgos 21 de Febrero de 1881. = El Juez municipal, Laureano Villanueva.

### Anuncios particulares.

En el almacén de los Sres. Martínez y compañía, Plaza de la Libertad, casa del Cordon, se venden yeros, algarrobas y toda clase de cereales á precios arreglados. 10-20

### ACADEMIA PREPARATORIA

para repaso de todas las asignaturas correspondientes á la noble carrera del Magisterio de primera enseñanza, en sus grados superior y elemental, á cargo de D. JACINTO ONTAÑÓN, Director de «El Papamoscas» y de «El Noticiero Mercantil», con la colaboracion de buenos Maestros y de otras personas competentes. Se dan lecciones á los aspirantes al certificado de aptitud para regentar escuelas incompletas dentro del territorio de la provincia.

Llana de Afuera, núm. 4. = Burgos. 3-4

GRAN ZAPATERÍA Y ALMACEN DE CALZADO DE FELIPE VALDIVIELSO BONIS, Plaza Mayor, núm. 4. = Burgos.

### Precios fijos.

	Pesetas.
PARA CABALLEROS	
Botinas mate, chanclo, doble suela	12
Idem becerro, pieza ó chanclo, doble suela	11
PARA SEÑORAS.	
Polonesas satén, chanclo de charol	9
Idem sagren, pala de id., doble suela	7
PARA NIÑOS.	
Polonesitas charol, cañas rusel ó satén con botones	4
Idem sagren, pala de id., doble suela, con botones	5

Además se hacen por encargo y medida cuantos adelantos y nuevas formas se conocen, á precios económicos relativamente á los materiales y construccion que cada cual desee.

Se garantiza su buena construccion y materiales legítimos.

CASA FUNDADA EN 1857.

5-6

### SANTIAGO GONZALEZ,

Llana de Adentro, núm. 8,

BURGOS,

proporciona yeros y otras semillas á precios sumamente arreglados. 3-3

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.